



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN N° 185 -2025-GRL-GSRAA/18

Yurimaguas, **14 FEB. 2025**

VISTO:

El Memorando N° 048-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 13 de febrero del 2025, que da por concluida el término de encargo de funciones, al **CPC HERBERT PINEDO MAGIPO**, en el cargo de Director de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la **Constitución Política del Perú**, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria**, en tu artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, de manera concordante con el artículo 8° y 9° de la **Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización** se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido: 9.2) Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, el cual tiene por objetivo garantizar los principios de mérito de capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria D.S N° 065-2011-PCM, se ha aprobado el Reglamento del citado Decreto Legislativo N° 1057, el cual ha dispuesto la existencia de un único procedimiento de ingreso al citado régimen especial aplicable a todas las entidades públicas a efectos de garantizar la plena transparencia de dicha contratación;

Que, el artículo 11°. Suplencia y acciones de desplazamiento, de la precitada norma, indica lo siguiente: Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

desplazamiento de personal: a) La designación temporal. b) Rotación temporal. c) La comisión de servicios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 019-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 23 de enero del 2025, se asignó las funciones como Director de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Administración, al **CPC HERBERT PINEDO MAGIPO**, personal contratado por la modalidad de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO CAS;

Que, mediante Memorando N° 048-2025-GRL-GSRAA/18, de fecha 13 de febrero del 2025, emitido por el Gerente Sub Regional de Alto Amazonas -Yurimaguas, comunica el **término de encargo de funciones** como Director de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Administración, al **CPC HERBERT PINEDO MAGIPO**, debiendo retomar sus funciones como Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina Sub Regional de Administración; previa entrega de cargo a la **CPC ESTEFANÍA TUESTA PANDURO**, habiéndose designado a la mencionada profesional a partir de la fecha, el cargo de Directora de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Administración;

Estando a lo propuesto; y, con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-GR, de fecha 11 de marzo del 2022 y el Manual de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas aprobado con Decreto Regional N° 004-2023-GRL-GR, de fecha 12 de setiembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DAR POR CONCLUIDO**, al 13 de febrero del 2025, la asignación de funciones como Director de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas, al **CPC HERBERT PINEDO MAGIPO**, como servidor contratado contratado por la modalidad de CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO CAS; expresándole las gracias por los servicios prestados.

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias correspondientes de LA Gerencia Sub Regional de Alto Amazonas y al interesado conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



Thony James Escudero Contreras
GERENTE SUB REGIONAL DE ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS